

Municipalidad Provincial de Ferreñafe

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-CMPF

Ferreñafe, 05 febrero de 2021



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de febrero de 2021, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 005-2021-MPF-GTM de fecha 20 de enero del presente, del Gerente de Tributación Municipal, Informe Legal N° 024-2021-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

El Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, inciso 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.

El artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias establece que: "El plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria".

El artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...)". Asimismo, el artículo 15° de dicha norma señala: "El Impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

En el artículo antes acotado, señala que La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.



Municipalidad Provincial de Ferreñafe



A través de la Ordenanza Municipal N° 028-2020-CMPF de fecha 07 de diciembre del 2020, publicada en el Diario "La República" con fecha 22 de diciembre de 2020, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Ferreñafe para el Ejercicio Fiscal 2021.

El artículo 3° de la Ordenanza acotada, señala que los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual y su pago se efectuara en forma trimestral hasta el último día hábil del mes correspondiente, realizándose el cobro conforme al siguiente detalle: 28 de febrero, 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre de 2021.

El artículo 4° de la Ordenanza acotada, establece que el contribuyente que cancela la totalidad de sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2021 hasta el último día hábil del mes de febrero en la condición de pronto pago, se descontara el 20% del monto total de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para este beneficio se encuentra exentos los contribuyentes que tengan el beneficio de la deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial por ser Pensionista y/o Adulto Mayor puesto que los mismos ya cuentan con el beneficio de carácter anual previsto en el Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 026-2019-CMPF.

Por lo expuesto, es necesario otorgar facilidades a los vecinos del distrito de Ferreñafe, a fin de que cumplan de manera oportuna sus obligaciones tributarias, por lo que resulta necesario prorrogar los plazos de vencimiento.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto a favor de Once (11) Votos de los señores regidores: Héctor Aurich Mesones, José Manuel García Minguillo, Milagros del Carmen Bonilla Zamora, César Augusto Villalobos De Los Santos; Luz Deisi Pérez Martínez, Oscar Edgardo Sánchez Manayay, Paola Margarita Del Rocio Chaflo Prada, Jessica Evelin García Inoñán, Ramón Ríos Asenjo y José Guillermo Márquez Castro y Julio armando Rodríguez Chonta; siendo el pedido aprobado por UNANIMIDAD el Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PREVISTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO, EL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LA PRIMERA CUOTA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2021, el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y actualización de los valores de los predios por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2021, los incentivos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 028-2020-CMPF, que establece el beneficio por Pronto Pago del 20% de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE a la alcaldesa para mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como establecer de ser conveniente la prórroga de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Tributación Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el diario correspondiente, así como a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Dña. Violeta Patricia Muro Mesones
ALCALDESA

 Nicanor Carrona N° 436
Ferreñafe

 074 287 876

 www.muniferrenafe.gob.pe

